

DE REGRESO PARA BOGOTÁ, el Doctor y General Ernesto Rostrepo. Tirado se acercó a nuestras oficinas. Le quedamos sinceramente agradecido por las voces de aliento que supo dirigirnos respecto a nuestra labor periodística.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CALVARIO en su Sesión extraordinaria del 1.º de enero en curso, aprobó una proposición por la cual esa H. Corporación dirige atento saludo a las autoridades superiores del Territorio, haciendo votos a la vez por que en este año y bajo su administración la justicia sea amparada y el derecho atendido para el bien de los asociados y el auge de la nación.

A JUICIO de altas personalidades de Bogotá con quienes hemos tenido el honor de cambiar ideas, una de las secciones de nuestro humilde trisemanario que más llama la atención, es la de estadística.

NUUEVAMENTE RIETIMOS a todos los empleados que gustosísimos publicaremos mensualmente o semestralmente, como tengan a bien remitirnoslo, el movimiento de su oficina respectiva: notaría, registro, de juzgados, policía, administración.

Eco de Oriente, el nombre lo dice y su actuación lo prueba, es el Eco autorizado de todo lo que sucede y pasa en el Llano de San Martín, para que las autoridades y los mismos particulares puedan (permitásenos la palabra) *colizar* esta región.

En este sentido, hacemos un llamamiento especial al Señor Secretario Tesorero de la Junta Intendencial de Caminos para que nos procure la prueba *anti excepción mayor*, que es el movimiento de cargas habido en el año de 1918.

EL DR. ADOLFO LEON GOMEZ Se ha sentido nuevamente a la mesa de Dirección de Sur América. Haciendo caso omiso de sus ideas respecto a Germania, el venerable Colega, que tiene sus sentidos puestos en accecho de cuanto se dice o hace por su amadísima Patria, bien ha podido comprender la verdadera estimación que para el profesamos. CUIQUE SUUM dice el adagio, los artículos que firma el Doctor, son de los que más agradan a nuestros lectores.

EL CATOLICISMO Ha resuelto entregar sus ediciones cortadas ya. Esta medida que en sí parece una pequeñez, es, en materia de periodismo, una gran reforma.

Un periódico, o libro CERRADO, NO SE DEJA LEER, pero grullada será, si se quiere, pero aforismo que sólo la práctica enseña.

FELICITAMOS Al Sr. Abel Rey Suárez que fué nombrado Inspector Escolar de la Provincia de Facatativá.

da y en las cuales un muchacho desocupado podría divertirse días enteros observando a un mono con levita hasta los pies y peluca ensartando a un toro que se deja hacer la caridad, con la mansedumbre más grande del mundo. Vería... qué sabemos, qué más vería.

Un perro negro lanudo y con largas orejas está sentado en los cuartos traseros y apoya la cabeza sobre la rodilla del Cura, quien distraído ceba y juega con una de sus sedosas orejas. Un gato blanco envidioso de la suerte que le cabe al otro, pasa y repasa por debajo de las piernas de su amo frotándose y endureciendo el rabo contra cualquier objeto que encuentra.

Hé aquí todo.

Continuad

La Guerra ante el Derecho Natural

Motivo de este pequeño escrito

Apenas estalló la horrible guerra, ciertos escritores de nuestra Suramérica saludaban en el Kaiser al "Nuevo Constantino", y profetizaban sus rápidos y gloriosos triunfos en el aplastamiento de "la impía Francia".

Al año siguiente cierto personaje se atrevió a publicar esta proposición: «no se puede demostrar que Alemania no tuvo el derecho de invadir a Bélgica».

Eran los años de 1914 y 1915. La fuerza de Alemania predominaba.

En Agosto de 1918, cuando la derrota de Alemania contra todo lo por algunos profetizado, iba haciéndose, de día en día, más y más inevitable, los mismos escritores enseñan otra doctrina. Hablan, no de las victorias de Alemania, sino de la "victoria final"; y formulan estas dos proposiciones: «La victoria no da ningún derecho», porque «la victoria es el predominio de la fuerza».

Si el contraste se explica no por eso se justifica.

Nos limitaremos a examinar esta «nueva» doctrina, examinando bien el valor de la argumentación y de los mismos pretendidos principios.

El escrito de 1918 se presenta al público con carácter puramente doctrinal y jurídico; pero no lo es, puesto que, por insinuaciones mal disimuladas, acusa a un partido de haber entrado en la guerra «impulsados por la esperanza de ahogar la competencia de un pueblo industrial». Los cuales «motivos no se confiesan oficialmente pero el silencio no comprueba que no existan».

Así el artículo doctrinal empieza por una condenación de los hechos y personas que no son del «pueblo industrial». Dada la cual sentencia, y reprobados «los motivos falsos», pasa el autor al examen de los «motivos verdaderos». Juzgar y, sobre todo, dar por juzgados hechos y personas, no es de escrito doctrinal; ni es de ningún escrito leal, si no se exponen las debidas pruebas. Aquí sin prueba se condenan hechos y personas.

El escrito doctrinal supone los principios, y para aclaración de los principios puede mentar hechos indiscutibles, fundados sobre pruebas ya conocidas, o debidamente probadas. El abogamiento, al con-

trario, utiliza los principios, como medio para la explicación de los hechos, y con los hechos defiende a la una parte condenando a la otra.

Luego dicho escrito es un abogamiento en favor de «un pueblo industrial».

Nosotros no juzgaremos hechos ni personas, aunque nos reservamos cuando nos pluguiere, por medio de hechos hoy comprobados, de aclarar los principios. Así trataremos de exponer la doctrina, que, en el caso, se llama Derecho. La expondremos, no en toda su extensión, sino en los puntos más importantes; la expondremos no con aquellas fórmulas generales que permiten, según las circunstancias y el sentir de cada cual, interpretaciones elásticas, variables y hasta contradictorias; precisaremos, distinguiendo, definiendo y de los grandes principios, con toda lógica, concluyendo.

Los grandes maestros nos guiarán. La autoridad de ellos, ni de los mentados escritores podrá ser recusada.

De los hechos, personas y contingencias, sea lo que fuere; afirmamos aquí y demostraremos que la «nueva» doctrina, formulada en las dos mentadas proposiciones, para quien cree que un Ser Supremo gobierna a las naciones como al individuo, son inexactas y aún falsas en sí mismas.

I Antes de la guerra

1.º Constituye y tiene personalidad moral toda sociedad humana voluntariamente organizada bajo una misma dirección o cabeza. (Suma Theol. I-II, 81, 1.º)

2.º La persona moral cualquier sea, tiene derechos y deberes tan sagrados como la misma persona individual: de ahí responsabilidad ante Dios y ante la humanidad. (August. Civit. Dei IV.)

3.º Entre las Naciones, la violación de los tratados **solemnemente firmados**, es no sólo prevaricación, sino también perjurio, aunque no hubiese juramento **explicito**. La razón es que lo solemne de los tratados entre Naciones es apelación a lo que hay más grande para la Humanidad para confirmación de lo prometido, y así incluye implícitamente al Ser Supremo (1.º) (Confer Sum. Theol. II-II, 98 art. 1.º et art. 2.º)

4.º La firma y conciencia de una nación no vale jurdicamente ni merece crédito más de lo que su jefe reconocido declara valer su propia firma y conciencia: je-

(1) Si de intento se excluyese el nombre de Dios o su equivalencia, no habría juramento.